

DECRETO EXENTO N° 1348 /

CURARREHUE, 08 de Julio 2019

VISTOS, ESTOS ANTECEDENTES:

1.-La Solicitud N°376 de fecha 02/07/2019 representada por doña MARIA LUISA CLAVERIA QUINTANA Cedula de Identidad N°16.202.290-3 con domicilio en el sector Paseo Pulongo N°326 de la Comuna de Curarrehue.

2.- El Certificado e informe Social emitido por la Profesional Asistente Social de la Municipalidad de Curarrehue.

3.-El Decreto Alcaldicio N° 032 del 20/12/2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.

4.-El Decreto Exento N° 1609 del 06/12/2016 que establece la Asunción Alcalde de la Comuna de Curarrehue

5.-El Dictamen N° 31.598 de fecha 30/08/1988 de Contraloría General de la República.

6.- El Decreto Exento N° 1222 de fecha 13.06.2019 que establece escalafón de Subrogancia cargo de Secretaria Municipal de la Comuna de Curarrehue

7.-La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

8.-Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad manifiesta presentada por doña MARIA LUISA CLAVERIA QUINTANA que dice relación con ayuda para costear gastos de Tratamiento Medico

DECRETO:

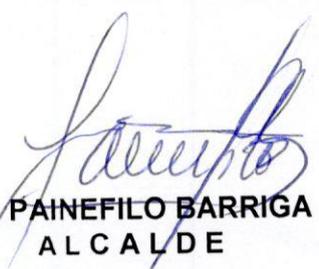
1.-OTÓRGUESE, a la persona individualizada en el N° 1 de los vistos del presente Decreto, ayuda social consistente en un aporte económico de \$100.000.- (cien mil pesos), destinada cancelación de gastos de Tratamiento Medico

2.-La ayuda económica otorgada deberá ser rendida doña MARIA LUISA CLAVERIA QUINTANA, con boleta y/o factura, o documento autorizado por el departamento de finanzas municipales, en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar de esta fecha, el cumplimiento de esto será prerequisite ante la solicitud de un nuevo beneficio.

3.-Impútese, el gasto al ítem 2401007 "Asistencia Social a personas naturales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


WILMA RIVERA ANCÁN
SECRETARIA MUNICIPAL (s)


ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

APB/WRA/MCUP/RIS/wfr

DISTRIBUCION:

- Archivo Municipal